Página 1 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. GS-2026- -DETOL/UPRES JEFAT-20.1

Ibagué, 31 de septiembre del 2026

Señora mayor
YAIDY MARTINEZ MUÑOZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°2
Carrera 22 sur No. 26A-21 Barrio Fronteras del Milenio
Neiva – Huila

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No 85-7-20032-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ O FINAL _ _

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/09/2026**	**Hasta**	**30/09/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial GS-2026-041366-DEUIL/GRUCO-RASES 20.1 de fecha 31/03/2026, el señor coronel EDWIN PUENTES GUZMAN, obrando en calidad de Jefe de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, nombro como supervisor encargado del contrato u orden de compra del asunto al señor intendente JUAN CARLOS MURILLO JIMENEZ.

Que por disposición

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 04**

1. Informe de supervisión mes de abril mediante comunicación oficial No. GS-2026-176424-DETOL.
2. Informe de supervisión mes de mayo mediante comunicación oficial No. GS-2026-176450-DETOL.
3. Informe de supervisión mes de julio 2026, periodo comprendido entre el 01-07-2026 hasta el 31-07-2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-176482-DETOLdel 31/07/2026.
4. Informe de supervisión mes de agosto 2026, periodo comprendido entre el 01-08-2026 hasta el 31-08-2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026- 204691-DETOLdel 31/08/2026.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	85-7-20032-26
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, ORIENTADOS A

	GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.
Contratista	ENTIDAD ASISTENCIA EN SALUD DOMICILIARIA S.A.S
Representante legal	YULIMA ALVAREZ AGUIRRE
Valor inicial del contrato u orden de compra	$1.700.000.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	$1.700.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	31/03/2026 AL 31/12/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	31/03/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/12/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

No	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	CUMPLIO	OBSER-VACIONES
1	Cumplir con el objeto contractual.	SI	
2	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	
3	Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la RASES 2 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	
4	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	
5	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
6	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	

7	Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	
8	Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.	SI	
9	Informar al supervisor del contrato de manera mensual <u>la ejecución del contrato al supervisor del contrato diligenciando el siguiente formato:</u>	SI	

Contratista	Nombre o Razón Social
No del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte
Valor facturado	Valor de las actividades presentado a central cuentas a la fecha del corte
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

10	Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud sumado a los indicadores definidos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.	SI	
11	En caso de que la RASES-2 no disponga de una cama hospitalaria manual o eléctrica, la entidad deberá garantizar el suministro del elemento en óptimas condiciones físicas y funcionales, como valor agregado a la prestación del servicio. Dicho suministro deberá efectuarse en un plazo máximo de tres (3) días calendario. La entidad será responsable de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el seguimiento del estado del equipo durante el tiempo que permanezca en el domicilio del paciente, atendiendo oportunamente cualquier novedad que se presente en el transcurso del servicio (aplica para lote Tolima).	SI	
12	Prestar en forma continua y permanente de acuerdo a la autorización emitida por referencia y contrarreferencia, los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten. Siempre y cuando, tener en cuenta la aplicación de la Circular Conjunta MINSALUD – SUPERSALUD 019 de 2025 por el cual se prohíbe la intermediación del usuario en el trámite administrativo de autorización para el acceso a los servicios de salud y tecnologías en salud; será coordinado con el supervisor, contratista y jefe de referencia y contrarreferencia.		NO
13	Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), según tarifas pactadas y en forma independiente; presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos dispuestos por Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según Resolución 1036 de 2022, los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.	SI	
14	Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Unidad, el jefe de referencia y contrarreferencia y el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, sin que se	SI	

jhon.torres1552 jhon.torres1552 jhon.torres1552

	convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.		
15	Toda valoración y expedición de los certificados de defunción serán suscritos por el profesional de la medicina, con tarjeta profesional o registro del Ministerio de Salud de conformidad con lo previsto en el Decreto 1171 de 1997 y protocolos establecidos por la secretaria de salud departamental y por la Dirección de Sanidad, **SIN COSTO ALGUNO**. **16.**	SI	
16	El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones". Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.	SI	
17	El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 las Guías de manejo institucionales.	SI	
18	El CONTRATISTA generará de manera mensual el reporte de eventos adversos y auditoría al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento.	SI	
19	El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo, del cual se enviará copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - Unidad Prestadora de Salud.	SI	
20	Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	SI	
21	El prestador se compromete a recolectar y reportar mensualmente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a RASES 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico detol.upres-con@policia.gov.co.	SI	
22	Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.	SI	
23	Las actividades, intervenciones, procedimientos y medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme a la orden o providencia del juez correspondiente, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 para que esta genere la autorización.	SI	
24	Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 -, podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación, constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - Unidad Prestadora de Salud-, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.	SI	
25	Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - - la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en	SI	

	general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - Unidad Prestadora de Salud- con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.		
26	Informar oportunamente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.	SI	
27	Proveer la información solicitada de forma clara y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011 y demás normas que modifiquen, complementen o adicionen.	SI	
28	Permitir a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 -, la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por Unidad Prestadora de Salud Tolima. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 -, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.	SI	
29	Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012, la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen.	SI	
30	El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.	SI	
31	Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.	SI	
32	Es obligación por parte del **CONTRATISTA** publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.	SI	
33	Cumplir con las rutas de atención integral en salud.	SI	
34	Cumplir y dar aplicabilidad al Decreto 441 de 2022.	SI	
35	Se compromete únicamente a prestar los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios que por sus **condiciones de salud** no pueden desplazarse de su residencia y/o domicilio o, por orden judicial, la cual debe ser autorizada por la oficina de referencia y contra-referencia - Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - Unidad Prestadora de Salud-, con el objetivo de garantizar la continuidad el derecho a la salud y vida digna del paciente.	SI	
36	Dar cumplimiento a la Resolución 971 de 2021: “Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia” y el Instructivo 011 DISAN-PLANE-70 del 12/12/23, cuando se lleguen a presentar casos que requieran este tipo de atención.	SI	
37	Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia y gestantes; población desplazada, víctimas de violencia y conflicto armado, población adulto mayor,	SI	

	personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en situación de discapacidad en todos los servicios asistenciales y administrativos de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23 y la Circular Conjunta MINSALUD-SUPERSALUD 019 DE 2025. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.		
38	Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales	SI	
39	Teniendo en cuenta que los medicamentos **comerciales** que sean prescritos con la debida justificación, deben tener previa autorización del IEPS (EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE PROFESIONALES DE SALUD de LA DIRECCION DE SANIDAD, el cuál sería convocado en forma extraordinaria para dar respuesta al requerimiento por parte de la IPS respectiva a la que se le haya adjudicado la contratación.	SI	
40	La presente contratación es por evento y de tal manera se realizarán los pagos dentro de los términos pertinentes, aplicando la Ley 1438 de 2011, Ley 2024 de 2020, Decreto 441 de 2022 y demás normas concordantes.	SI	
41	Las partes de mutuo acuerdo convienen, dar aplicación integral en aquellos aspectos de su competencia, a normas o resoluciones emitidos por el Gobierno Nacional o por el Ministerio de Salud, de manera coordinada entre contratante y contratista con apoyo y conocimiento del supervisor del contrato. En aquellos aspectos no descritos en el contrato, no encontrados en los estudios y documentos previos, en la oferta del prestador y demás documentos que hacen parte del proceso contractual, las partes en un plazo no mayor a 20 días definirán las condiciones en que se aplicará y cumplirá la presente norma o aquellas que le modifiquen, deroguen o adicionen.	SI	
42	Dar cumplimiento al anexo indicadores técnicos de calidad, de gestión y resultados (impacto) de obligatorio cumplimiento, conforme a periodicidad indicada.	SI	
43	Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se deja nota aclaratoria que se encuentra pendiente una glosa por conciliar, por valor de ciento veintiocho mil pesos m/c ($128.000,00).

AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (90) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (180) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

3. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 “Derecho a Turno” se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

jhon.torres1552 jhon.torres1552 jhon.torres1552

En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT.

La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc.

De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$1.700.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$1.041.094.188,00	61.24%
Valor total facturado	$1.041.094.188,00	61.24%
Valor facturado pendiente de pago	$212.678.730,00	12.51%
Valor pagado	$828.415.458,00	48.73%
Valor pendiente de entrega	$658.905.812,00	38.76%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

jhon.torres1552 jhon.torres1552 jhon.torres1552

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
001	$ 3.374.660,00	30/04/2026	$ 3.374.660,00	001	$ 3.374.660,00	$0.00	PENDIENTE
002	$ 171.481.298,00	31/05/2026	$171.481.298,00	002	$171.481.298,00	$0.00	PENDIENTE
003	$ 206.111.952,00	30/06/2026	$206.111.952,00	003	$206.111.952,00	$0.00	PENDIENTE
004	$ 87.256.772,00	31/07/2026	$ 87.256.772,00	004	$ 87.256.772,00	$0.00	PENDIENTE
005	$ 129.237.079,00	31/07/2026	$129.237.079,00	005	$129.237.079,00	$0.00	PENDIENTE
006	$ 6.360.574,00	24/08/2026	$ 6.360.574,00	006	$ 6.360.574,00	$0.00	PENDIENTE
007	$ 89.476.218,00	24/08/2026	$ 89.476.218,00	007	$ 89.476.218,00	$0.00	PENDIENTE
008	$ 135.116.905,00	31/08/2026	$135.116.905,00	008	$135.116.905,00	$0.00	PENDIENTE
009	$ 58.425.405,00	30-09-2026	$ 58.425.405,00	009	$ 58.425.405,00	$0.00	PENDIENTE
010	$ 154.253.325,00	30-09-2026	$154.253.325,00	010	$154.253.325,00	$0.00	PENDIENTE

4. **RECOMENDACIONES:**
N/A

5. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO _	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma _____
Grado y Nombres: SI. JHON JAIVER TORRES VEGA
Cargo: Líder Programa Médico Domiciliario (E)
Supervisor Contrato No. 85-7-20032-26
Correo electrónico: jaive.torres@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3233230510

jhon.torres1552 jhon.torres1552 jhon.torres1552